JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00016

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Servigraf Digital S.A.S. y Pablo Antonio Pérez, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré No. 2310095842:

1.1. $2.950.232,oo como capital insoluto de las cuotas en mora desde 21 de julio de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2021.

1.2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. $15.757.580,oo como capital acelerado.

1.4. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

2. Pagaré No. 5303730292828816:

2.1. $4.846.545,oo como capital insoluto.

2.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa solicitada sin que supere la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a DGR Group S.A.S., quien actúa a través de su representante legal, el abogado Armando Rodríguez López, como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8049abf96a0c5a59a38cb40bec724030549c766c53850a2c4e3eeedfda898adb**
Documento generado en 07/02/2022 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-19 de 8 de febrero de 2022